



INFORME DE GESTIÓN, PERIODO 2000-2023

Magistrado
**Fernando del Castillo
Riggioni**

San José, 2023



Contenido

1. Presentación	2
2. Resultados de la gestión	3
2.1 Referencia sobre la labor sustantiva institucional	3
2.1.1 Función jurisdiccional.....	4
2.1.2 Sección Especializada	14
2.1.3 Gestión administrativa y administrativa-electoral	15
2.2 Cambios en el entorno y en el ordenamiento jurídico durante el periodo de la gestión que impactaron el quehacer institucional	23
2.3 Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional al inicio y al final de su gestión	26
2.3.1 Resultados de la autoevaluación inicial y final de la gestión.....	28
2.4 Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno.....	30
2.4.1 Simplificación del informe de autoevaluación del Sistema de Control Interno	31
2.5 Principales logros en el ámbito de la Planificación Institucional	32
2.6 Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional.....	36
2.6 Administración de los recursos financieros	38
2.7 Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante la gestión hubiera girado la Contraloría General de la República u otro órgano externo de control.....	43
2.7.1 Auditoría de carácter especial sobre Liderazgo y Cultura según informe DFOE-CAP-IF-00004-2021.	43
2.8 Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante la gestión hubiera formulado la respectiva Auditoría Interna	44
2.9 Reflexión final.....	46

1. Presentación

En las democracias modernas, los ejercicios de rendición de cuentas constituyen una garantía de doble condición: de un lado, las responsabilidades y atribuciones encomendadas a los funcionarios y a los órganos públicos son sometidas, periódicamente, a un tamiz que mida los índices de transparencia e integridad con que han sido desempeñadas; de otro, el diagnóstico y la revisión permanente del giro funcional del órgano y de los funcionarios que los integran, aportan datos útiles para la búsqueda del mejoramiento continuo como aspiración individual y colectiva.

Sobre esa base, las páginas siguientes describen, a grandes rasgos, los principales logros y metas alcanzados con mi colaboración, durante los casi 23 años que me he desempeñado de manera proba y transparente como Magistrado del TSE.

Cabe destacar que mi labor y responsabilidades varían según haya fungido como Magistrado suplente o como parte del pleno del Tribunal Supremo de Elecciones, toda vez que los suplentes únicamente tienen la función de sustituir al propietario durante las vacantes temporales o cuando sea llamado a integrar el pleno propietario durante los periodos de elección (ver numerales 100 de la Constitución Política, 13 y 15 del Código Electoral).

Lo anterior significa que, en el plano práctico, los Magistrados suplentes solo puedan adoptar decisiones administrativas, registral-civiles, electorales y jurisdiccionales cuando integren el órgano electoral, y que los deberes y responsabilidades se vean acotadas al lapso en que suplan a un propietario o durante el periodo que forme parte del Tribunal Supremo de Elecciones cuando este sea ampliado a cinco miembros.

Por tal razón es que la injerencia de un Magistrado suplente sobre asuntos de índole administrativo (tales como la planificación institucional, el presupuesto y su nivel de ejecución, la proposición y puesta en marcha de proyectos, la vigilancia del control interno, entre otros) se dará únicamente cuando sustituya temporalmente a un Magistrado propietario o cuando sea designado por la Corte Suprema de Justicia para ocupar una de las vacantes del órgano electoral ampliado a cinco miembros, por los periodos de un año y seis meses para las elecciones presidenciales o de nueve meses en los comicios municipales.

En mi caso, la Corte Suprema de Justicia, por acuerdos n.º XXI y n.º XIV adoptados las sesiones n.º 041-2000 y n.º 028-2012, celebradas –respectivamente– el 30 de octubre del 200 y el 13 de agosto de 2012, decidió que formara parte la Magistratura Electoral, con ocasión de las elecciones nacionales de 2002 y de 2014.

Dichos nombramientos comprendieron los periodos constitucionales que se computan del 3 de febrero de 2001 al 3 de agosto de 2002 y del 2 de febrero de 2013 al 2 de agosto de 2014; aunados a múltiples designaciones temporales para sustituir a alguno de los Magistrados propietarios del Tribunal.

Lo anterior implica que, por obvia razón, mi desempeño aumente cuantitativamente durante los periodos en que he integrado el Pleno del TSE para atender los comicios nacionales o municipales y que disminuya en los lapsos que realicé sustituciones de menor prolongación.

A pesar de que la rendición de cuentas se realiza desde un enfoque personal, no puedo desconocer que muchos de los resultados obtenidos lo fueron gracias al arduo esfuerzo de los restantes miembros de la magistratura electoral (propietarios y suplentes); es decir, son metas cumplidas por el Tribunal Supremo Elecciones y no por mi persona. De ahí que el informe confeccionado tiene por objetivo primordial mostrar mi aporte como miembro del colegiado.

2. Resultados de la gestión

2.1 Referencia sobre la labor sustantiva institucional

El Tribunal Supremo de Elecciones, con el fin de procurar la alternabilidad en el Gobierno de la República y de los órganos municipales, debe ejecutar una serie de labores no solo en el campo electoral (tanto a nivel jurisdiccional como en la administración electoral), sino también en materia registral civil y administrativo.

Cada uno de los objetivos planteados en estas áreas inciden en la organización de los comicios nacionales y locales, al permitir preparar los insumos necesarios para que los ciudadanos emitan su voto de forma libre, directa y secreta.

Para una mejor comprensión de cada una de las áreas, así como por su especialidad, se presentarán los datos relacionados con cada una de ellas, de forma separada.

De igual forma se aclara que los datos correspondientes a 2023 tienen como fecha de corte el 28 de abril.

2.1.1 Función jurisdiccional

Al juez electoral le corresponde la resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento por la ciudadanía, los partidos políticos y otras instituciones que sean canalizados por la vía de los institutos del contencioso electoral, previstos en el artículo 220 del Código Electoral, a los que deben agregarse las liquidaciones de gastos de los partidos políticos, solicitudes de referéndum, declaratorias de elección y las interpretaciones de las normas electorales.

Téngase en cuenta que algunos de los institutos de la justicia electoral a los que se hace referencia fueron incorporados o formalizados en el Código Electoral de 2009, razón por la que los datos que se mostrará a continuación presentarán un detalle pormenorizado a partir del año 2010.

Sentencias suscritas por el Magistrado Del Castillo Riggioni del año 2000 al 2011.

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total sentencias	-	330	205	9	38	172	75	29	9	55	41	21

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Sentencias suscritas por el Magistrado Del Castillo Riggioni del año 2012 al 2023.

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total sentencias	12	386	178	51	9	6	27	48	-	30	16	17

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Es importante aclarar que en el año 2020 no participé en la votación o instrucción de asuntos debido a las medidas sanitarias que tuve que adoptar con ocasión a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Además, tomando como base los datos de la anterior tabla y por la razón antes expuesta, se expone mi desempeño como juez electoral según tipo de proceso, total suscritas y en las que participé como redactor.

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2010.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	91	5	1
E2-Acción de nulidad	8	0	0
E3-Apelación electoral	42	0	0
E4-Demanda de nulidad	15	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	2	0	0
M-Cancelación de credenciales	153	20	8

municipales			
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	20	1	0
E7-Otros asuntos electorales	41	3	1
E8-Hermenéutica electoral	58	9	1
E9-Democracia semidirecta	2	0	0
E10-Financiamiento electoral	11	3	0
E11-Declaratorias de elección	9	0	0
TOTAL	452	41	11

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2011.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	28	1	2
E2-Acción de nulidad	0	0	0
E3-Apelación electoral	6	0	0
E4-Demanda de nulidad	2	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	187	14	2
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	23	2	1
E7-Otros asuntos electorales	22	1	0
E8-Hermenéutica electoral	15	0	0
E9-Democracia semidirecta	3	0	0
E10-Financiamiento electoral	32	1	0
E11-Declaratorias de elección	90	2	0
TOTAL	409	21	5

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2012.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	28	3	0
E2-Acción de nulidad	4	1	1
E3-Apelación electoral	9	0	0
E4-Demanda de nulidad	2	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	2	0	0

M-Cancelación de credenciales municipales	145	4	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	15	1	1
E7-Otros asuntos electorales	14	0	0
E8-Hermenéutica electoral	34	2	1
E9-Democracia semidirecta	10	0	0
E10-Financiamiento electoral	39	1	0
E11-Declaratorias de elección	0	0	0
TOTAL	302	12	3

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2013.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	144	130	0
E2-Acción de nulidad	27	24	1
E3-Apelación electoral	39	34	0
E4-Demanda de nulidad	0	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	0	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	101	82	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	16	15	1
E7-Otros asuntos electorales	9	8	0
E8-Hermenéutica electoral	72	62	1
E9-Democracia semidirecta	9	7	0
E10-Financiamiento electoral	29	24	0
E11-Declaratorias de elección	0	0	0
TOTAL	446	386	3

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2014.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	51	44	9
E2-Acción de nulidad	1	1	0
E3-Apelación electoral	17	15	3
E4-Demanda de nulidad	4	4	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	0	0	0

M-Cancelación de credenciales municipales	118	60	18
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	21	10	1
E7-Otros asuntos electorales	10	8	1
E8-Hermenéutica electoral	44	23	6
E9-Democracia semidirecta	4	4	0
E10-Financiamiento electoral	12	6	1
E11-Declaratorias de elección	3	3	0
TOTAL	285	178	39

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2015.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	156	12	4
E2-Acción de nulidad	36	3	2
E3-Apelación electoral	52	5	2
E4-Demanda de nulidad	0	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	91	11	1
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	21	2	0
E7-Otros asuntos electorales	33	5	0
E8-Hermenéutica electoral	58	4	2
E9-Democracia semidirecta	5	2	0
E10-Financiamiento electoral	43	7	0
E11-Declaratorias de elección	0	0	0
TOTAL	496	51	11

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2016.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	53	1	0
E2-Acción de nulidad	5	0	0
E3-Apelación electoral	27	0	0
E4-Demanda de nulidad	21	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	0	0	0

M-Cancelación de credenciales municipales	147	1	1
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	17	0	0
E7-Otros asuntos electorales	35	0	0
E8-Hermenéutica electoral	26	2	1
E9-Democracia semidirecta	15	0	0
E10-Financiamiento electoral	61	1	0
E11-Declaratorias de elección	100	3	0
TOTAL	507	9	2

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2017.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	183	5	0
E2-Acción de nulidad	36	0	0
E3-Apelación electoral	39	0	0
E4-Demanda de nulidad	0	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	4	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	122	0	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	1	0	0
E7-Otros asuntos electorales	16	0	0
E8-Hermenéutica electoral	71	1	0
E9-Democracia semidirecta	10	0	0
E10-Financiamiento electoral	61	0	0
E11-Declaratorias de elección	0	0	0
TOTAL	543	6	0

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2018.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	83	4	0
E2-Acción de nulidad	2	1	0
E3-Apelación electoral	18	2	1
E4-Demanda de nulidad	6	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	0	0

M-Cancelación de credenciales municipales	101	9	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	7	0	0
E7-Otros asuntos electorales	8	0	0
E8-Hermenéutica electoral	28	5	0
E9-Democracia semidirecta	7	1	0
E10-Financiamiento electoral	25	5	0
E11-Declaratorias de elección	4	0	0
TOTAL	290	27	1

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2019.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	90	12	1
E2-Acción de nulidad	29	7	1
E3-Apelación electoral	99	5	2
E4-Demanda de nulidad	0	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	0	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	67	9	2
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	2	0	0
E7-Otros asuntos electorales	18	2	0
E8-Hermenéutica electoral	26	2	0
E9-Democracia semidirecta	9	0	0
E10-Financiamiento electoral	45	10	2
E11-Declaratorias de elección	1	1	0
TOTAL	386	48	8

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2021.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	95	13	4
E2-Acción de nulidad	24	1	0
E3-Apelación electoral	62	3	0
E4-Demanda de nulidad	0	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	0	0

M-Cancelación de credenciales municipales	95	5	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	0	0	0
E7-Otros asuntos electorales	8	0	0
E8-Hermenéutica electoral	36	5	1
E9-Democracia semidirecta	8	0	0
E10-Financiamiento electoral	88	3	0
E11-Declaratorias de elección	0	0	0
TOTAL	417	30	5

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE.

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2022.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	34	3	0
E2-Acción de nulidad	2	0	0
E3-Apelación electoral	27	0	0
E4-Demanda de nulidad	2	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	132	8	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	1	0	0
E7-Otros asuntos electorales	10	2	0
E8-Hermenéutica electoral	27	1	0
E9-Democracia semidirecta	4	0	0
E10-Financiamiento electoral	52	2	0
E11-Declaratorias de elección	3	0	0
TOTAL	295	16	0

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE.

Total sentencias emitidas por el TSE, total sentencias suscritas y redactadas por el Mag. Del Castillo Riggioni, año 2023.

MATERIA	Total sentencia TSE	Suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni	Instruidas por el Mag. Del Castillo Riggioni
E1-Recurso de amparo electoral	16	3	0
E2-Acción de nulidad	2	2	1
E3-Apelación electoral	9	0	0
E4-Demanda de nulidad	0	0	0

E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	0	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	38	8	3
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	0	0	0
E7-Otros asuntos electorales	4	1	0
E8-Hermenéutica electoral	25	3	3
E9-Democracia semidirecta	0	0	0
E10-Financiamiento electoral	14	0	0
E11-Declaratorias de elección	0	0	0
TOTAL	108	17	7

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE.

Dentro de mis laboras como Magistrado, tuve el honor de redactar diversas sentencias que fueron consideradas en el año respectivo como relevantes y que considero importante hacer una breve reseña por su trascendencia jurídica, así como por su actualidad, dado que estas se sustentaron en las normas del Código Electoral que rige en la actualidad (Ley n.º 8765 vigente desde el 9 de setiembre de 2009):

N.º 5724-E7-2010 Denuncia formulada contra el señor Norman Kuylen Alpízar, integrante del Cuerpo Nacional de Delegados del TSE por impedir el ingreso de Observadores Nacionales a una sesión de Junta Cantonal. Se aclara cuáles son las características del Cuerpo Nacional de Delegados y las disposiciones generales que atañen a las personas observadoras nacionales y, frente al caso concreto, al no presentar mérito para acoger la denuncia, se archiva.

N.º 4273-E3-2013. Validez de las solicitudes de fiscalización de asambleas presentadas vía correo electrónico debidamente acreditado. Ante la denegatoria por extemporáneo del Departamento de Registro de Partidos Políticos a la solicitud de fiscalización de la asamblea nacional del partido Acción Ciudadana, presentada vía correo electrónico, ausente de signatura digital, por considerarla extemporánea en virtud de que el escrito físico no se presentó con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha convocada para la celebración de la asamblea, tal y como lo establece el artículo 69 inciso c) del Código Electoral y 11 del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”; el Tribunal Supremo de Elecciones interpretó que, al haber presentado el partido Acción Ciudadana dicha gestión a través de uno de los correos electrónicos que, para recibir notificaciones, se encuentran registrados ante este Tribunal y que el documento original fue aportado el día hábil siguiente, la solicitud de fiscalización tramitada por el Partido el día 20 de setiembre de 2013 debe tenerse por presentada en tiempo.

N.º 259-E8-2014. Regulaciones para la elaboración y difusión de encuestas y sondeos de opinión de carácter político electoral. En opinión consultiva solicitada por el señor Director Ejecutivo de FUNPADEM, con el fin de

conocer los alcances jurídicos sobre asuntos relacionados con la elaboración y difusión de encuestas y sondeos de opinión de carácter político electoral, el Tribunal dispuso que: a) las personas físicas, al igual que las jurídicas, están autorizadas para elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político electoral y para difundir sus resultados (salvo los tres días previos a la elección y el propio día de esta), siempre y cuando se inscriban ante este Tribunal dentro de los 15 días posteriores a la convocatoria a elecciones, indistintamente de si su actividad es profesional especializada, permanente o eventual; b) está prohibida y sancionada por ley, durante todo el proceso electoral y por cualquier medio, la difusión –por parte de cualquier persona- de los resultados de encuestas y sondeos elaborados por personas, empresas o entes no inscritos ante el Tribunal; c) los medios de comunicación están obligados a cumplir las normas legales que regulan la difusión de encuestas y sondeos de opinión de carácter político electoral, durante el proceso electoral; d) en general, las infracciones de las normas relativas a encuestas y sondeos de opinión serán conocidas por el Tribunal previa denuncia, según lo dispuesto en los artículos 140 párrafo segundo del Código Electoral y 8 del “Reglamento sobre la inscripción para la realización de encuestas y sondeos de opinión de carácter político electoral” (Decreto del Tribunal n.º 18-2009, publicado en la Gaceta n.º 212 de 02 de noviembre de 2009); e) en la jurisdicción electoral no existe plazo legal para la resolución de las denuncias por incumplimientos de las disposiciones sobre la elaboración y difusión de encuestas y sondeos de opinión de carácter político- electoral.

N.º 336-E8-2014. Garantía de paridad en la conformación de la Asamblea Legislativa. En opinión consultiva solicitada, en cuanto a si el orden de las nóminas a cargos de diputado, inscritas por los partidos políticos ante el TSE, puede ser cambiado a los efectos del cumplimiento de la paridad y la alternancia, con el objeto de que el órgano legislativo quede integrado paritariamente; el Tribunal advirtió que no obstante la facultad que el legislador le otorga a los partidos para determinar el género en los encabezamientos de las nóminas de diputado, en definitiva, la decisión de los votantes y el sistema establecido por ley para la adjudicación de escaños a diputado (conforme a las listas bloqueadas y cerradas, según artículos 201 y 205 citados), definirán la integración en cuanto a género, de la Asamblea Legislativa; ello por cuanto el principio de paridad y el mecanismo de alternancia son obligados en la estructuración de las nóminas electorales, pero no así en la etapa de adjudicación que debe hacer el Tribunal de los escaños legislativos. En consecuencia, el principio de paridad y el mecanismo de alternancia rigen en la etapa de postulación de candidatos sin que el Tribunal pueda, al momento de adjudicar los escaños y ya emitido el voto popular, modificar el orden de las nominaciones partidarias, para asegurar una paridad absoluta en la integración de la Asamblea Legislativa.

N.º 1185-E1-2014. Custodia del material electoral por parte de los auxiliares electorales. Como parte del contingente de actores encargados de velar celosamente porque el proceso electoral discurra dentro de las más amplias condiciones de libertad y transparencia, los auxiliares electorales (previstos normativamente en el artículo 44 del Código Electoral) se constituyen en

funcionarios electorales ad hoc por intermedio de los cuales la Administración Electoral tiene presencia en todas las juntas receptoras de votos e incluso, ante la ausencia de sus integrantes, están plenamente facultados para asumir como miembros de estas (numeral 1 del Reglamento de Auxiliares Electorales y Encargados de Centros de Votación, decreto de este Tribunal n.º 18-2012). Por ello, se entiende que, con base en el numeral 158 del Código Electoral, cuando el Tribunal Supremo de Elecciones decide que los auxiliares electorales mantengan consigo el material electoral hasta el día de la elección, lo es por razones de seguridad adicional para el proceso y como parte de la custodia de la pureza del sufragio que, como administrador del proceso, debe dar.

N.º 1224-E1-2014. Facilidades para votar que deben brindarse a los pacientes en condición vulnerable y bajo total protección del Hospital Nacional Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí, de la CCSS. El Tribunal conoció un recurso de amparo electoral, interpuesto en contra de la CCSS y a favor de un grupo de pacientes del Hospital del área de “larga estancia” del Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. Manuel Antonio Chapuí Torres, por trasgresión del derecho al sufragio con motivo de las elecciones celebradas el pasado 2 de febrero de 2014, y lo declaró con lugar ordenando facilitar el traslado de los recurrentes a las mesas de votación. El Tribunal tuvo por demostrado que un grupo de funcionarios autorizados por la Dirección General del Hospital había seleccionado y capacitado a varios pacientes de esa área que reúnen condiciones suficientes para ejercer el voto, con el fin de que pudieran sufragar el día de las elecciones nacionales; sin embargo, el ejercicio de ese derecho se vio frustrado. La CCSS en su defensa alegó que no era de su obligación trasladar los pacientes para que ejercieran el voto el día de las elecciones, por cuanto el artículo 73 de la Constitución Política dispone “que los fondos de la seguridad social no pueden destinarse a otros fines, en este caso políticas electorales (sic)”. En sus análisis, el Tribunal señaló que, si bien en el expediente no consta que la CCSS expresa y formalmente se comprometiera con los funcionarios que organizaron el programa ni con los demandantes, a trasladarlos para que ejercieran el voto, a su juicio la Institución sí está obligada a transportarlos hasta las mesas de votación como consecuencia de su incuestionable responsabilidad institucional en beneficio de los discapacitados que están en condición vulnerable y bajo su total protección, ello por cuanto al permitir y autorizar que un grupo de sus funcionarios se diera a la tarea de seleccionarlos e instruirlos y de realizar un simulacro para capacitarlos a votar el 2 de febrero de 2014, naturalmente generó una expectativa que despertó el interés de los enfermos en ejercer su derecho político electoral; expectativa que en último momento se vio frustrada en su perjuicio, porque la CCSS invocó que está constitucionalmente impedida para destinar fondos a la atención de fines distintos a la seguridad social, sin valorar que la expectativa despertada en los enfermos y su ulterior desilusión caben dentro del concepto que tutela la seguridad social y el bienestar a que tienen derecho los pacientes escogidos, no solo por razones humanitarias sino también de acuerdo con las normas locales y las convenciones internacionales que en nuestro ordenamiento son de acatamiento obligatorio.

N.º 1722-E8-2014. Ampliación del plazo para la presentación de la liquidación final de los gastos de campaña de los partidos políticos que intervinieron en la segunda votación. En opinión consultiva solicitada por el Partido Acción Ciudadana, el Tribunal procedió con el ejercicio hermenéutico, a efecto de garantizar condiciones de igualdad para la oportuna y adecuada rendición de los gastos de campaña. El Tribunal consideró que el plazo único de 60 días que concede la ley para la liquidación de gastos (artículos 92 y 107 del Código Electoral) coloca en una situación de desventaja a los partidos que intervinieron en la segunda vuelta (6 de abril de 2014) con respecto a los que solo participaron en la primera votación (2 de febrero de 2014). Al respecto señaló que, dado que la segunda vuelta obligaba a los partidos a incurrir en importantes gastos, es jurídicamente coherente con la normativa constitucional y legal (artículo 96 de la Constitución Política y 107 del Código Electoral) la ampliación del plazo legal para presentar la liquidación de sus gastos de campaña a las dos agrupaciones que concurren a la segunda vuelta, disfrutando de un plazo equivalente al que beneficia al resto de las agrupaciones. Señaló que dicho criterio tiene fundamento en nuestro bloque de legalidad en el sentido de que, si bien en principio los plazos son improrrogables, pueden ser prorrogados razonablemente por la autoridad competente si existe motivo suficiente en beneficio del interés general, como ocurre en el caso concreto.

N.º 3260-E8-2021. Candidatura no electa puede declinar asumir el cargo por lo que reste del período constitucional, cuando sea llamada a ocupar una vacante en la Asamblea Legislativa, si desea postularse en el mismo puesto para las siguientes elecciones generales. El TSE aclaró que el ordinal 107 de la Constitución Política prohíbe expresamente que un diputado sea reelecto de manera sucesiva, por lo que si una persona es llamada por la autoridad electoral a llenar una vacante en la Asamblea Legislativa debe, luego de su designación y antes de su juramentación, declinar ese nombramiento si es que tiene intención de presentarse como candidata -a ese puesto- en los comicios generales inmediatos siguientes. No sería legítimo prohibir a una persona, si cumple con los requisitos y es seleccionada por la respectiva agrupación política, que presente su nombre al electorado para contender por una diputación solo por haberse negado a desempeñar tal puesto en el período constitucional anterior a su postulación.

2.1.2 Sección Especializada

Comprometido con el resguardo de los derechos fundamentales y en aras de ejecutar una adecuada aplicación de los postulados que informan la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el TSE decretó, en su sesión n.º 48-2016 del 31 de mayo de 2016, el *Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio*. Con su instalación y entrada en funcionamiento, la Sección Especializada del TSE,

integrada por tres Magistrados suplentes, asumió una importante labor, cual es tramitar y resolver, en primera instancia, las denuncias por parcialidad y participación política prohibida (o beligerancia política) y las cancelaciones de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular cuando exista contención entre las partes.

De conformidad con el artículo II adoptado por el TSE en su sesión ordinaria n.º 52-2016, celebrada el 9 de junio de 2016, fui designado –en conjunto con los Magistrados Juan Antonio Casafont Odor y Zetty María Bou Valverde– para integrar la primera conformación de la comentada Sección Especializada.

Desde ese momento hasta la fecha de presentación de este informe, intervine en la resolución de 119 denuncias según se describe en el siguiente cuadro:

Participación del Mag. Del Castillo en la emisión de resoluciones como integrante de la Sección Especializada del 2016 a 2019 y según la materia

Año	Beligerancia política	Cancelación de credenciales
2016	9	11
2017	17	21
2018	25	27
2019	-	9

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED.

Cabe señalar que la Sala Constitucional, por resolución 12:27 horas del 11 de setiembre de 2019, conoció una acción de inconstitucionalidad contra el reglamento que instauró la Sección Especializada y ordenó la suspensión del dictado de sentencias que pusieran fin a las causas, motivo por el que, desde 2019, la Sección únicamente tramita las denuncias presentadas ante el organismo electoral sin emitir el fallo final, lo cual ha generado que una gran cantidad de asuntos estén sin resolver pese a que ese órgano, en mi última intervención como parte del colegiado, se encontraba al día.

Desde ese entonces, he participado en 52 sesiones de la Sección Especializada a efecto de continuar tramitando las denuncias interpuestas por la ciudadanía relacionadas con la cancelación de la credencial de funcionarios de elección popular o con la beligerancia política.

2.1.3 Gestión administrativa y administrativa-electoral

En virtud de las competencias delegadas por los artículos 99, 101 y 104 de la Constitución Política, le corresponde a los Magistrados y Magistradas del Órgano Electoral fungir como jefes administrativos del Tribunal Supremo de Elecciones. Este rol contempla la gestión del recurso humano, las consultas legislativas o de otros entes de la Administración Pública o de Organismos

Internacionales, asuntos de Auditoría Interna, control interno, planificación y presupuesto, entre otros.

Los mismos mandatos constitucionales nos asignan el deber de fungir como jerarca de la Administración Electoral, teniendo dentro de las funciones relacionadas con los comicios nacionales y municipales, tales como la definición, vía reglamentaria, de las pautas de la elección, la conformación del padrón electoral, la distribución de los distritos electorales, así como de las juntas receptoras de votos y de los electores en cada uno de ellos, el cronograma electoral, entre otros.

Pese a la diferenciación que se indica, los asuntos relacionados con ambas vertientes son atendidos por el TSE en las sesiones ordinarias que efectúa de manera periódica.

Durante el periodo que me desempeñé como Magistrado, participé en 724 sesiones durante los 23 años, total que se desglosa en el siguiente cuadro:

Participación Mag. Del Castillo Riggioni en sesiones del Tribunal Supremo de Elecciones durante el periodo 2000-2023.

Año	Sesiones en las que participé	Año	Sesiones en las que participé
2000	6	2012	9
2001	99	2013	99
2002	110	2014	98
2003	8	2015	10
2004	15	2016	16
2005	46	2017	5
2006	40	2018	25
2007	7	2019	16
2008	6	2020	11
2009	27	2021	5
2010	21	2022	21
2011	10	2023	8

Fuente: Archivo del TSE.

Importa resaltar que, de la totalidad de sesiones en las que integré el Pleno del TSE, 134 corresponden a sesiones de escrutinio en las que se examinó y calificó la documentación electoral a cargo del TSE, a partir del conteo definitivo y la asignación de votos realizada por las juntas electorales y con base en las reglas vigentes para tal fin en cada comicio.

Precisamente, como parte de las atribuciones conferidas por los incisos a) y ñ) del artículo 12 del Código Electoral, esta Magistratura tiene la potestad de dictar normas reglamentarias que regularan las acciones internas y externas necesarias para alcanzar los objetivos y las metas institucionales, tanto a nivel administrativo, registral civil como electoral.

Durante el periodo de mi gestión, participé en la redacción y emisión de la normativa que de seguido se describe:

Normas emitidas por el TSE con la participación del Mag. Del Castillo Riggioni del año 2000 al 2023.

Año	N.º de Decreto	Asunto
2000	-	-
2001	01-2001	Definición del número de regidores propietarios y suplentes para cada cantón.
	02-2001	Refórmese el artículo 28 del Reglamento Autónomo de Servicios del Tribunal.
	03-2001	Incentivo salarial por responsabilidad en el ejercicio de la función electoral.
	04-2001	Adicionar un último párrafo al artículo 3, modifíquese el artículo 22 y adicionar un segundo párrafo al artículo 23 del reglamento a la ley n.º 4519 del 24 de diciembre de 1969, aprobado el 22 de diciembre del 2000 y publicado en La Gaceta n.º 12 del 17 de Enero del 2001.
	05-2001	Manual de competencias de la oficina de Coordinadora de Proyectos Tecnológicos.
	06-2001	Reglamento de la Contraloría de Servicios del Tribunal Supremo de Elecciones.
	08-2001	Manual operativo para el fondo general de elecciones.
	09-2001	División territorial electoral.
	10-2001	Instrucciones para los partidos políticos para realizar reuniones en locales o clubes, manifestaciones, piquetes, desfiles u otras actividades en lugares públicos y concesión de permisos.
	11-2001	Regulaciones sobre clubes políticos.
	12-2001	Adicionar el inciso f) del artículo segundo del Reglamento de la Dirección Ejecutiva.
	13-2001	Reformar el artículo 1 del decreto n.º 3-2001 del 19 de Abril del 2001, publicado en La Gaceta n.º 84 del 3 de Mayo del 2001.
	14-2001	Convocatoria a elecciones generales del 3 de Febrero del 2002.
	15-2001	Reglamento del cuerpo de delegados.
	16-2001	Reglamento de auxiliares electorales.
	17-2001	Integración de las juntas cantonales.
	18-2001	Integración de las juntas cantonales.
	19-2001	Reformar los artículos 2, 3, 9, 15, 16, 17, 19 y 20 del "reglamento sobre el pago de los gastos de los partidos políticos", n.º 6-97 del 5 de junio de 1997.

	20-2001	Directrices que deberán ser observadas en el procedimiento de votación correspondiente a las elecciones nacionales del 2002.
	21-2001	Distintivo que van a llevar las papeletas de las próximas elecciones nacionales.
	22-2001	Excepción en la disposición del artículo 16 del "reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos", publicado en La Gaceta n.º 97 del 22 de mayo del 2001.
2002	01-2002	Reforma al aparte 5.13 del decreto n.º 10-2001, relativo a las regulaciones sobre reuniones y desfiles e inscripción de clubes políticos", publicado en La Gaceta n.º 157, del 17 de Agosto del 2001.
	02-2002	Reglamento para la celebración de la segunda votación del proceso electoral 2002.
	03-2002	Reforma al artículo 5.10 del decreto n.º 10-2001 del 8 de Agosto del 2001.
	04-2002	Excepción Art. 16 reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.
	05-2002	Modificación al artículo 28 del Reglamento Autónomo de Servicios, para el goce de vacaciones.
	06-2002	División territorial electoral para las elecciones del 1º de Diciembre del 2002.
	07-2002	Modificación al artículo n.º 1 del reglamento para distribución de posiciones en las distintas papeletas para las elecciones generales.
	08-2002	Convocatoria a elecciones el domingo 1 de diciembre del año dos mil dos, con el fin de que procedan a elegir alcaldes propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los concejos de distrito y de los concejos municipales de distrito en los lugares que corresponda.
	11-2002	Integración de las juntas cantonales, de conformidad con las designaciones realizadas por los partidos políticos.
2003	1-2003	Adición y reforma al Manual Operativo para el Fondo General de Elecciones.
2004	2-2004	Adicionar un artículo 91 bis al Reglamento Interno de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones.
2005	5-2005	Modificación de la división territorial electoral.
	6-2005	Modificación de la división territorial electoral.
	7-2005	Modificación de la división territorial electoral.
	8-2005	Reuniones en locales o clubes de los partidos.
	9-2005	Regulaciones sobre clubes políticos.
	11-2005	Modificación de la división territorial electoral.

	12-2005	Adición a manual de proyectos tecnológicos.
	13-2005	Reformar los artículos 7 y 9 del Reglamento Autónomo de Servicios.
	14-2005	Reglamento de la Sección de Capacitación.
2007	1-2007	Reglamento del fondo fijo de caja chica del Tribunal Supremo de Elecciones.
2008	3-2008	Reforma a los artículos 1, 13 y 14 del reglamento de concurso público para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento del auditor y subauditor internos del Tribunal Supremo de Elecciones.
	4-2009	Reformas al artículo 71 y al inciso c) del artículo 72 del Reglamento Autónomo de Servicios.
2009	5-2009	Modificaciones y actualizaciones de la división territorial electoral.
	7-2009	Reglamento Interno de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones.
	8-2009	Relativo al artículo 114 del Código Electoral.
	28-2009	Reglamento sobre el material y documentación electoral y otras disposiciones complementarias relativas a las elecciones del 7 de Febrero del 2010.
2010	6-2010	Reglamento sobre el material y documentación electoral y otras disposiciones complementarias relativas a las elecciones municipales del 5 de Diciembre del 2010.
	10-2010	Reglamento para la legalización, manejo y reposición de los libros de actas de los partidos políticos.
2011	2-2011	Reforma al artículo 44 del Reglamento a la Ley de Salarios y Régimen de Méritos del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil.
2012	11-2012	Modificación al reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas, la cual consiste en adicionar un inciso g) al artículo 5.
2013	4-2013	Reglamento para el ejercicio del voto de las personas ciudadanas costarricenses en el extranjero.
	5-2013	Modificaciones y actualizaciones de la división territorial electoral.
	6-2013	Reglamento para acreditar a las organizaciones internacionales que contribuyan en los procesos de capacitación de los partidos políticos.
	7-2013	Reglamento para autorizar actividades de los partidos políticos en sitios públicos.
	8-2013	División territorial electoral.
	9-2013	Reglamento para el ejercicio del sufragio en la elección general del 2 de Febrero de 2014.
	10-2013	Características de las papeletas para las elecciones generales del 2 de

		Febrero de 2014.
	11-2013	Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas de 2014.
	12-2013	Integración de las juntas cantonales para las elecciones presidenciales y legislativas 2014.
	13-2013	Reglamento denominado pago de viáticos por excepción en procesos electorales y consultivos.
	14-2013	Reglamento de funcionamiento del Consejo Estratégico de Comunicación del TSE.
	15-2013	Modifíquese el nombre del reglamento promulgado mediante decreto n.º 09-2012 para que, en lo sucesivo, se denomine “reglamento sobre la competitividad laboral de los letrados y del asesor de la gestión político institucional del Tribunal Supremo de Elecciones”.
	16-2013	Reglamento para la aplicación del artículo 25 del Código Electoral; fondo general de elecciones.
2014	1-2014	Reglamento para la celebración de la segunda votación del proceso electoral 2014.
	2-2014	Adición al reglamento sobre la inscripción para la realización de encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral.
	3-2014	Reglamento del Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones.
	4-2014	Reforma al artículo 6 del reglamento de funcionamiento del consejo estratégico de comunicación del TSE.
	5-2014	Reforma a los artículos 4, 27, 28, 35, 37, 40 y 42 del reglamento del Registro del Estado Civil.
2017	4-2017	Reforma de los artículos 8,9,10,11,18,25,27 y 28 y adición de un párrafo in fine al artículo 20 del reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero.
2019	1-2019	Reforma de los artículos 57, 58 Párrafo primero e inciso b) y c), 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento Autónomo de Servicios.
	10-2019	Creación del cantón de Río Cuarto, provincia de Alajuela.
	13-2019	Reforma al párrafo primero del artículo 16 y el artículo 29 del Reglamento para la fiscalización de los procesos electivos y consultivos.
2022	7-2022	Reforma al reglamento sobre acoso laboral en el TSE.
2023	3-2023	Reforma al Reglamento del Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones.

Fuente: Archivo del TSE.

De las anteriores normas importa destacar, por su relevancia, las reglamentaciones atinentes a los comicios de 2002, 2010 y 2014, al ejercicio del voto de las personas ciudadanas costarricenses en el extranjero, a la integración

de las juntas cantonales, al cuerpo de delegados y auxiliares electorales, clubes políticos y actividades de los partidos en sitios públicos.

Como se indicó líneas atrás, al ser el Órgano Electoral el jerarca administrativo del TSE, le corresponde el conocimiento y resolución de los procedimientos disciplinarios seguidos contra los funcionarios de la institución, objeciones a las calificaciones de servicios del personal, responsabilidad administrativa de las empresas, pago de extremos laborales, diligencias de reasignación y reclasificación de puestos, peticiones para reconocimiento de carrera profesional y dedicación exclusiva, entre otros.

Estos asuntos son atendidos mediante resolución administrativa dictada –en conjunto– por los miembros del Pleno y de las cuales, en el período 2000-2023, suscribí 1239 pronunciamientos administrativos, según el siguiente detalle:

Resoluciones administrativas suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni del 2000 al 2023.

Año	Total resoluciones	Año	Total resoluciones	Año	Total resoluciones
2000	-	2008	22	2016	3
2001	212	2009	67	2017	13
2002	106	2010	50	2018	51
2003	-	2011	35	2019	80
2004	20	2012	27	2020	-
2005	101	2013	166	2021	18
2006	34	2014	125	2022	66
2007	14	2015	23	2023	6

Fuente: Archivo del TSE.

Por otra parte, en el ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 97 de la Constitución Política, suscribí 202 respuestas a las consultas legislativas relacionadas con la tramitación de diversos proyectos de ley, que se detallan por año en el siguiente cuadro:

Respuestas a consultas legislativas, suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni del 2000 al 2023.

Año	Total respuestas	Año	Total respuestas	Año	Total respuestas
2000	-	2008	2	2016	-
2001	26	2009	4	2017	2
2002	5	2010	5	2018	8
2003	-	2011	-	2019	31
2004	-	2012	9	2020	-
2005	11	2013	32	2021	8
2006	-	2014	22	2022	26
2007	2	2015	3	2023	6

Fuente: Archivo del TSE.

Cabe destacar que, en el desempeño de esta delicada función, se dio respuesta a proyectos de ley con temáticas de suma trascendencia para el sistema electoral y de los procesos consultivos, tales como los textos sustitutivos del Código Electoral, modificaciones a ese código, regulación del referéndum, acceso a la información para la transparencia en la gestión pública, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ley marco de empleo público, entre otras.

Por último, como parte de las funciones asignadas a la Magistratura Electoral se encuentra la representación del TSE en misiones de observación electoral, seminarios, congresos u otros eventos de esta índole cuya finalidad es enriquecer los valores democráticos de la región.

En ese aspecto, he de señalar que participé en 20 actividades como las descritas que se detallan en este cuadro:

Participación Mag. Del Castillo Riggioni en actividades en el exterior en representación del Tribunal Supremo de Elecciones durante el periodo 2000-2023.

Año	Sesiones en las que participé	Año	Sesiones en las que participé
2000	1	2012	1
2001	2	2013	1
2002	2	2014	2
2003	2	2015	2
2004	2	2016	1
2005	1	2017	1
2006	1	2018	1
2007	1	2019	-
2008	1	2020	-
2009	1	2021	-
2010	1	2022	-
2011	1	2023	-

Fuente: Archivo del TSE.

En este apartado, destacan mis participaciones en las Misiones de Observación Electoral de los comicios nacionales, municipales, refrendarios o plebiscitarios celebrados en Venezuela, Colombia, Panamá, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y México, así como en las reuniones de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal), en los cuales aporté la experiencia adquirida en estos 23 años de desempeño como Magistrado Electoral y como funcionario público desde mi ingreso a este sector desde la primera mitad década de 1950.

Como adelanté en los párrafos introductorios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Constitución Política, 12 inciso ñ) del Código Electoral y en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de

Elecciones y del Registro Civil, le corresponde al TSE ejercer como jerarca administrativo del Registro Civil.

Durante los 23 años que comprende el informe, participé en la emisión de una importante cantidad de resoluciones atinentes a la materia registral civil. En ese sentido, del total de resoluciones signadas por el TSE durante mi gestión fue de 18.173 fallos. Tales datos se expresan en el cuadro que a continuación se presenta:

Resoluciones civiles suscritas por el Mag. Del Castillo Riggioni del 2000 al 2023.

Año	Total resoluciones	Año	Total resoluciones	Año	Total resoluciones
2000	654	2008	380	2016	206
2001	1712	2009	589	2017	147
2002	1060	2010	473	2018	1327
2003	43	2011	347	2019	1514
2004	255	2012	483	2020	-
2005	1079	2013	4126	2021	59
2006	270	2014	2116	2022	16
2007	160	2015	776	2023	381

Fuente: Archivo del TSE.

Como puede apreciarse, la cantidad de sentencias firmadas por mi aumenta, por obvia razón, en los años en que he integrado el Pleno de propietarios durante los comicios nacionales o municipales, dado que estos se extienden por más de un año, en tanto los números de los restantes lapsos responden a sustituciones temporales de alguno de los Magistrados propietarios.

2.2 Cambios en el entorno y en el ordenamiento jurídico durante el periodo de la gestión que impactaron el quehacer institucional

Durante mi desempeño de la Magistratura Electoral (2000-2023) acaecieron diversos hechos y fenómenos que impactaron directamente el entorno político-electoral del país, el ordenamiento jurídico, así como el quehacer institucional.

Para analizar esos fenómenos deviene necesario remontarse a la elección anterior a mi ingreso (1998), por cuanto la dinámica electoral –generada durante la organización de cada comicio y posterior a este– funge como uno de los insumos más importantes para la toma de decisiones.

La elección nacional de 1998 fue una muestra del descontento ciudadano con los partidos políticos tradicionales y con las instituciones públicas, siendo esto la postrimería de una fragmentación a lo interno de esas agrupaciones y a la ruptura del bipartidismo.

Respecto del primer fenómeno importa señalar que desde 1962 la participación ciudadana rondaba entre el 79% y el 80%, en tanto el abstencionismo promediaba el 18%.

Esto varió para los comicios nacionales de 1998 cuando la última cifra expresada tuvo un incremento de 10 puntos porcentuales, alcanzando el 30% del padrón electoral.

De igual forma, los partidos mayoritarios recibieron menos apoyo que en 1994, lo que conllevó a que las agrupaciones emergentes aumentaran significativamente (por “voto de arrastre”) su representación en la Asamblea Legislativa y en las municipalidades.

Pero este desapego no solo impacta a las agrupaciones políticas, sino que los informes del Estado de la nación en desarrollo humano sostenible [1999] y [2000], elaborados por el Programa Estado de la Nación, también dan cuenta del deterioro en la credibilidad de las instituciones públicas con las discusiones del llamado “Combo del ICE” y de la reelección presidencial.

Lo anterior, sumado a las discrepancias y disconformidades a lo interno de los partidos políticos tradicionales, provocaron la salida de muchos de sus militantes para crear nuevas agrupaciones, de las cuales, una de ellas alcanzó, los votos suficientes para conducir los comicios de 2002 a una segunda vuelta.

Este hito marcó el inicio de la ruptura del bipartidismo y de la proliferación de una gran cantidad de partidos emergentes que, para la elección de 2006, habían consolidado su participación en la Asamblea Legislativa con 46,37% del total escaños (27 de 57).

Este nuevo paradigma, aunado a las deficiencias que presentaba la democracia interna de las agrupaciones políticas y la regulación del financiamiento partidario –entre otros factores–, provocaron una reacción inmediata del TSE en lo atinente al ajuste de las normas que regulan el fenómeno electoral a la nueva realidad descrita.

Justamente, en el año 2001, se plantea la reforma integral del Código Electoral que estuvo vigente desde 1953; proyecto de ley que, luego de muchas sesiones de trabajo a lo interno del TSE, así como en la Asamblea Legislativa, consiguió la aprobación en 2009.

Este cambio en el ordenamiento jurídico electoral fue el que generó un mayor impacto en el quehacer institucional, al introducir cambios sustanciales en la estructura organizacional y, por consecuencia lógica, en los procesos de trabajo del Tribunal.

Dentro de las modificaciones a la arquitectura institucional se hallan la creación de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de

Partidos Políticos y del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, cuyas misiones radican en atender lo correspondiente a la Administración Electoral y la educación en democracia. Asimismo, incorporaron diversos institutos de la Justicia Electoral (dentro de los que destaca el amparo electoral), penas y multas para los delitos y las faltas electorales, la separación de las elecciones de puestos municipales de aquellos a escala nacional (fórmula presidencial y diputados), el voto en el extranjero, la comercialización de servicios no esenciales, entre otros.

Este nuevo paradigma trajo consigo un notable incremento en las funciones, atribuciones y responsabilidades del Órgano Electoral, pero también se expandió el bloque de derechos político-electorales de los ciudadanos y se confirieron mayores potestades para ampliar el ámbito de protección de tales derechos.

En esa línea de pensamiento redacté la sentencia n.º 1224-E1-2014 de las 10:50 horas del 1 de abril de 2014, en la que hizo ver a la Caja Costarricense de Seguro Social que los funcionarios del Hospital Nacional Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí estaban en la obligación de trasladar a los ciudadanos de “larga estancia” a las mesas de votación a lo interno de nosocomio para que ejercieran el sufragio.

Lo anterior demuestra la convicción con la que ejercí esta Magistratura por 23 años, procurando el mayor desarrollo posible de los derechos político-electorales, así como de su vigilancia y reparación.

En cuanto al final de mi gestión, los cambios más significativos y delicados que han operado en la legislación nacional y en el quehacer institucional se encuentran relacionados con la paridad horizontal de los cargos municipales de elección popular y las modificaciones al empleo público dispuestas por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley n.º 9635) y la Ley Marco de Empleo Público (Ley n.º 10159).

Por resoluciones n.º 1724-E8-2019 de las 15:00 horas del 27 de febrero de 2019 y n.º 1330-E8-2023 de las 14:00 horas del 6 de marzo de 2023, el Tribunal estableció las reglas de la aplicación de la paridad horizontal en cargos municipales de elección popular.

Las complejidades que esto conlleva impactan tanto a los partidos políticos en su democracia interna, en derecho de autorregulación, como en las gestiones administrativas que deben realizar para inscribir sus candidaturas.

A nivel interno, ha sido necesario modificar los procedimientos, los sistemas informáticos, entre otros, para poder dar respuestas a las demandas que esta nueva realidad electoral impone.

En cuanto a la normativa que varió las condiciones del empleo público, cabe señalar su relevancia al modificar las escalas salariales, el método de

evaluación del desempeño, el régimen de reclutamiento, selección y despido, la eliminación de pluses a partir de la implementación del salario global, lo cual acarrea cambios sustanciales en la estructura ocupacional de las instituciones, a la vez que deben seguir manteniendo la prestación de los servicios de forma regular.

Además, a la propia dificultad que ya representa la implementación del nuevo régimen de empleo, se le suman los vacíos o circunstancias no contempladas por ambas leyes que impiden tener claridad la manera de operativizarlas.

Estas circunstancias provocan, además, que los funcionarios vean aumentadas sus cargas de trabajo en tanto deben seguir con sus giros habituales sin tener la claridad de lo que sucederá a futuro con sus condiciones laborales.

Tal es el reto que plantea este nuevo paradigma que desarrollaré otras ideas en el apartado de recomendaciones.

2.3 Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional al inicio y al final de su gestión

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Control Interno (Ley n.º 8292 del 31 de julio del 2002): “...serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”.

Esta ley introdujo modificaciones en la Administración Pública relacionadas con la nueva visión del control interno. Entre los cambios que trajo consigo se encuentran: la realización de las autoevaluaciones del control interno, el seguimiento de las acciones de mejora para cada componente, la valoración, administración y seguimiento de los riesgos de cada dependencia, a fin de evitar su materialización.

Este Tribunal, en aras de ajustar su conducta administrativa a las nuevas reglas, aprobó una Metodología de Administración de Riesgo, basada en el modelo de autoevaluación del Sistema de Control Interno (SICI) establecido por la Contraloría General de la República (ver acuerdo adoptado en la sesión n.º 90-2003, celebrada el 11 de setiembre de 2003).

La primera autoevaluación del Sistema de Control Interno se realizó en el mes de diciembre del 2003 –como diagnóstico inicial– y se propusieron medidas correctivas genéricas para el mejoramiento de los componentes: Ambiente de

Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Sistemas de Información y Seguimiento del Control Interno (acuerdo adoptado en la sesión n.º 129-2003).

A efecto de brindar una mejor atención a esta temática, estimamos pertinente la creación de la “Unidad de Control Interno” (adscrita a la Dirección Ejecutiva) como responsable de dar sostenibilidad, perfeccionar, mantener y dar seguimiento al Sistema de Control Interno, velar por que se apliquen los lineamientos definidos con el fin de lograr los objetivos de la organización (acuerdo adoptado en la sesión n.º 29-2004).

En ese mismo año, se contrataron diversas consultorías a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) con la finalidad de desarrollar, en varias fases, los siguientes productos finales:

- Primera Fase (2004). Elaboración de los manuales de procedimientos de todas las oficinas del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil.

- Segunda Fase (2005). Diseño de un modelo metodológico de valoración del riesgo institucional denominado “Sistema de Identificación, Valoración y Administración del Riesgo del Tribunal Supremo de Elecciones –SIVAR-TSE”.

- Tercera Fase (2006). Implementación del Sistema de Identificación, Valoración y Administración del Riesgo del Tribunal Supremo de Elecciones- (SIVAR-TSE) en los principales procedimientos de todos los despachos, permitiendo la mejora continua de la administración de riesgos. Cabe resaltar que, a la fecha, el SIVAR-TSE se aplica en todos los procedimientos de cada dependencia.

Actualmente se desarrolla un sistema informático que integra la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y la Valoración de Riesgo, con el fin de contar con una herramienta de fácil uso, amigable y eficiente, que permita la toma de decisiones de forma oportuna y en tiempo real. Este sistema se encuentra en periodo de pruebas de usuarios y funcionamiento, previo a su puesta en producción a nivel institucional.

Otro aspecto relevante es que, en la actualidad se están realizando acciones para la mejora continua del Sistema de Control Interno institucional, iniciando con la revisión de la metodología que se utiliza para el levantamiento y revisión de los manuales de procedimientos, a través de su análisis con nuevos elementos evaluativos. Asimismo, se realiza revisión y actualización de la metodología de administración de riesgos SIVAR-TSE, lo que permitirá mejorar la identificación del riesgo a nivel institucional y establecer actividades de control, en forma oportuna, para la mitigación del riesgo.

2.3.1 Resultados de la autoevaluación inicial y final de la gestión

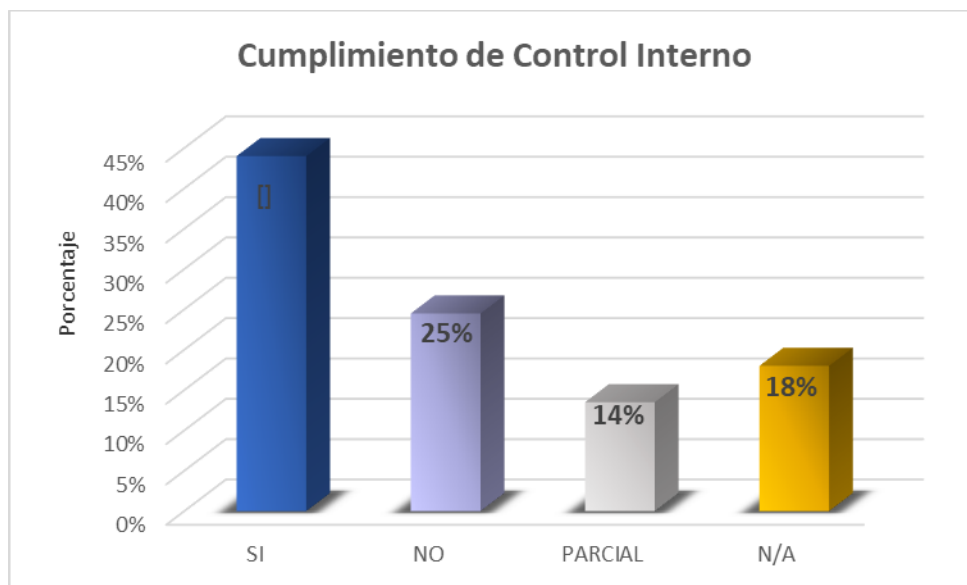
Al integrar el Pleno del Tribunal en febrero de 2002, me correspondió asumir el reto implementar por primera vez el Sistema de Control Interno, lo cual ocurrió en el año 2003, motivo por el que presentaré como “autoevaluación inicial” los resultados de ella; en tanto detallaré los resultados del análisis de 2021 como la “autoevaluación final”, toda vez que, si bien correspondería citar los resultados de la evaluación de 2022, estos no han sido puestos en conocimiento del Tribunal.

2.3.1.1 Autoevaluación de Control Interno 2003

Se suministra una guía a todas las oficinas de la Institución, la cual comprende una serie de medidas mínimas de control para dar cumplimiento a la normativa vigente, las cuales son formuladas como preguntas.

Exactamente se confeccionaron 254 interrogantes (16 relacionadas con aspectos genéricos, 36 de estas asociadas al componente Ambiente de Control, 57 al componente Valoración de Riesgos, 57 al componente Actividades de Control, 70 al componente Sistemas de Información y 18 a Monitoreo y Seguimiento del SCI). A mayor cantidad de respuestas positivas, mayormente satisfactorio o razonable será el Sistema de Control Interno. Cuando se contesta “no” o “parcial”, se deben definir acciones para mejorar el cumplimiento de las disposiciones.

Evaluación Control Interno 2003.



Fuente: Unidad de Control Interno.

En el gráfico anterior se puede apreciar que el 44% de las respuestas son afirmativas, mientras que un 25% respuestas son negativas y 13% parcialmente aplicables, siendo necesario definir medidas o acciones para mejorar el cumplimiento de las disposiciones. Por último, un 18% de las preguntas se han estimado no atinentes a nivel de unidad.

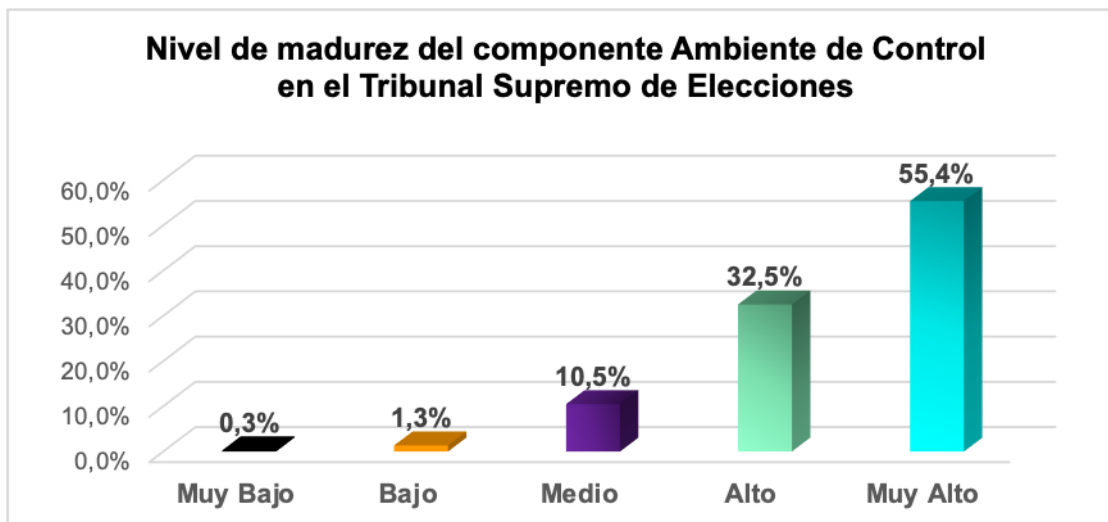
2.3.1.2 Autoevaluación de Control Interno 2021

Para esta oportunidad, se sometieron a verificación los mecanismos de control y el marco normativo que dispone la Institución, se analizó la información aportada por un total de 93 unidades administrativas (tanto de la sede central como de las sedes regionales).

Los aspectos evaluados se enfocaron en los datos obtenidos de los cinco atributos asociados al componente funcional del SCI: Ambiente de Control, Compromiso, Ética, Personal y Estructura.

Como resultado de la autoevaluación, se proyectó un nivel de madurez del SCI entre “Muy Alto” y “Alto” respectivamente, lo que muestra que el TSE se encuentra en un estado “competente” respecto del cumplimiento de diferentes acciones para mantener la integridad, los valores éticos, la competencia de los colaboradores en la institución y la delegación de responsabilidades.

Estado del componente Ambiente de Control del SCI a nivel institucional 2021.



Fuente: Unidad de Control Interno.

El gráfico anterior, muestra el nivel de madurez del componente funcional del SCI, el 87,9% de las dependencias de la Institución se sitúan en un nivel de madurez entre alto y muy alto, lo cual sitúa al TSE en un nivel “competente” para

el cumplimiento de diferentes acciones tendientes a mantener la integridad, los valores éticos, la competencia de los colaboradores en la institución y la delegación de responsabilidades. Asimismo, el jerarca y los titulares subordinados ejercen liderazgo, asumen su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa de control interno y divulgan todos los elementos relacionados a la ética institucional.

2.3.1.3 Balance entre el periodo inicial y el final

Interesa destacar la mejora de la gestión del control interno entre los periodos bajo estudio, lo cual obedece a una serie de factores, dentro de los que sobresalen:

- La implementación del control interno a nivel institucional y la emisión de políticas que apoyaran a esa gestión, lo cual procura el desarrollo y vivencia de esta materia por parte de los funcionarios.
- La creación de la Unidad de Control Interno con el objetivo de implementar el SCI en la institución, a través de estrategias de información, sensibilización y capacitación.
- La aplicación de metodologías tendientes a la madurez y mejora de los componentes que conforman el SCI.
- La promulgación de directrices tendientes a mejorar la metodología utilizada en la confección y actualización permanente de los manuales de procedimientos de las diferentes unidades administrativas, los cuales fungen como instrumentos de consulta y capacitación.

El remozamiento de la estructura organizacional y administrativa de Auditoría Interna, al dotarla de mayores recursos informáticos, de personal, de espacio físico, entre otros. Ello ha repercutido en una mejor función fiscalizadora y evaluativa del control interno a nivel institucional.

Estos 5 factores permiten evidenciar, no solo el cumplimiento del deber impuesto por el legislador, sino el compromiso por robustecer el sistema de control interno al entender que la adecuada administración de los recursos permite generar valor a la gestión institucional.

2.4 Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno

En el marco de lo establecido en la Ley General de Control Interno, se ejecutaron las siguientes acciones para el mejoramiento del SCI, durante los años 2021 y 2022.

2.4.1 Simplificación del informe de autoevaluación del Sistema de Control Interno

La Unidad de Control Interno se dio a la tarea realizar un nuevo informe donde se analizó y simplificó la información, sin dejar de lado lo esencial, dando como resultado un informe en el que se indica la metodología utilizada, los objetivos tanto generales como específicos, las limitaciones, el análisis de la información remitida, sus conclusiones y recomendaciones.

2.4.2 Autoevaluación del SCI

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de Ley General de Control Interno, se realizaron las autoevaluaciones correspondientes a los períodos 2020 y 2021, con la participación de todas las unidades administrativas. Entre las recomendaciones planteadas destacan las capacitaciones en temas de control interno, ética, valores y competencias de los colaboradores.

2.4.3 Actualización de la matriz de Autoevaluación

Los primeros informes permitieron detectar que las unidades administrativas no tenían claridad en lo que respecta a la autoevaluación y utilizaban matrices diferentes para la aplicación del proceso evaluativo, así como para el seguimiento del SCI.

Para paliar esa situación se implementó una nueva plantilla que facilitó la captación y suministro de información

2.4.4 Sistema de Identificación, Valoración y Administración de Riesgos

Se ha dado seguimiento al SIVAR, emitiéndose dos informes en los que se propusieron diversas recomendaciones para que las unidades administrativas:

- Atiendan con prontitud las acciones de mejora planteadas en el Plan de Acción del SIVAR, que se encuentren en estado de pendientes y en proceso de cumplimiento;
- Efectúen revisiones y actualizaciones de los manuales de procedimientos;
- Actualicen de las matrices de riesgos del SIVAR;
- Identifiquen otro tipo de riesgos relevantes, internos y externos, no asociados a las actividades de los procedimientos que puedan causar algún impacto en los objetivos institucionales.

2.4.5 Actualización de matriz, guía y curso de gestión de riesgos del SIVAR

Se actualizó la guía de gestión de riesgos del SIVAR y las matrices para documentarlos, así como el curso de gestión de riesgos que la Unidad de Control Interno brinda a los funcionarios de este Tribunal para potenciar el conocimiento en el manejo del control interno y fomentar una cultura sobre los beneficios del mantenimiento del SCI.

2.4.6 Manual de Procedimientos

Se llevó a cabo una revisión de los manuales de procedimientos, detectando que no existía una estandarización en la manera en que presentaban la información recabada; ello, a pesar de que se contaba con una única plantilla para tal fin y directrices de uso.

Además, se logró apreciar que, en ciertas ocasiones, la información que se exponía no era clara, concisa y no cumplía con el objetivo primordial de un manual: guiar paso a paso a los funcionarios en las labores sustantivas de la unidad administrativa.

En virtud de lo anterior, se confeccionó una nueva plantilla –con su correspondiente instructivo– con el fin de uniformar la redacción de los manuales de procedimientos y su adecuada actualización.

2.5 Principales logros en el ámbito de la Planificación Institucional

El Tribunal ha mantenido una constante planificación de esfuerzos hacia la consecución del mayor valor público de sus productos y servicios. Para alcanzar este cometido, fue necesario trasladar esa visión al funcionariado para su interiorización a la vez que se incorporó en los planes estratégicos y en los demás instrumentos de planificación institucional que de seguido se detallarán.

2.5.1 Planificación Estratégica Institucional

Durante el periodo de mi designación se formularon y ejecutaron cuatro planes estratégicos institucionales (PEI).

El incipiente y posteriormente consolidado desarrollo de la planificación estratégica institucional a partir del 2002 y hasta la fecha de este informe, ha representado un esfuerzo continuo hacia la cohesión interna, evidenciando el

alineamiento de todos los esfuerzos institucionales –incluyendo la definición de políticas– hacia metas compartidas a largo plazo, logrando su vinculación con la presupuestación y la planificación operativa y posibilitando efectos positivos en la mejora de servicios y disponibilidad de información que se brindan al usuario.

Así las cosas y sin que constituyan una lista exhaustiva, los PEI se orientaron y obtuvieron resultados conforme se describe:

- PEI 2002-2007: consolidación y mejoramiento de la comunicación interna; promoción cívica y electoral para la ciudadanía y estudiantes; estandarización de los servicios ofrecidos en las oficinas regionales del TSE; fortalecimiento en la elaboración instrumentos de planificación institucional; fortalecimiento de la estructura organizacional que atiende los programas electorales; adecuación del sistema de Control Interno.
- PEI 2008-2013: conexión de los sistemas informáticos civiles y de identificación de personas entre la sede central y las oficinas regionales, favoreciendo la oportuna atención del usuario en todo el territorio nacional; modernización y mejora de la gestión, estructura organizacional y cobertura de los servicios; incorporación del uso de redes sociales para una mayor difusión y acceso a la información, además de atención oportuna de consultas por esta vía; promoción de cultura democrática; robustecimiento de los procesos de planificación y rendición de cuentas; implementación de un sistema integrado relativo al marco jurídico; diagnóstico de condiciones de salud ocupacional y de clima laboral, trasladándose a la gestión ordinaria el abordaje de temas vulnerables relacionados con clima laboral; optimización de las condiciones de infraestructura y ambiente.
- PEI 2014-2018: fortalecimiento de su formulación con el uso de una nueva metodología y de herramientas de análisis administrativos; mejoramiento de los tiempos de distribución de las cédulas de identidad en sede central y en oficinas regionales, así como de espera en filas de servicios civiles; optimización de los tiempos de resolución en trámites de naturalización, actos jurídicos e inscripciones; desarrollo de programas permanentes de fomento de cultura democrática con partidos políticos, estudiantes, docentes y directores, e incentivo para la celebración de actividades académicas; robustecimiento de los espacios en medios de comunicación para la promoción de cultura democrática; ejecución de obras de infraestructura acorde con las necesidades de la población usuaria.
- PEI 2019-2024: continuidad a la metodología participativa y los instrumentos de análisis utilizados, con enfoque a la Gestión para Resultados de Desarrollo (GpRD); fortalecimiento del acceso a los recursos por parte de los partidos políticos y capacitaciones en materia

de financiamiento para las agrupaciones políticas; promoción de “una participación electoral informada e inclusiva” de la ciudadanía en esas contiendas; fortalecimiento de la cobertura y accesibilidad de servicios registrales, de naturalización y electorales para jóvenes, población del área periférica del país, población de distritos considerados en condición de carencias críticas; fomento de la cultura cívica para el ejercicio responsable de los derechos político-electorales.

2.5.2 Planificación Operativa

A partir de las líneas estratégicas contempladas en cada PEI, se formuló cada año un instrumento de planificación en el que se visualizan los objetivos a corto plazo con sus respectivas metas e indicadores, las unidades responsables, así como la inherente estimación de los requerimientos asociados y necesarios para el cumplimiento de lo planteado en los Planes Operativos Anuales (POA), todo lo cual formará parte del anteproyecto de presupuesto institucional.

Dado que las necesidades institucionales se planifican con un año de anticipación, existe la probabilidad que los escenarios previstos sufran de cambios o imprevistos que hagan necesaria la modificación de los objetivos, metas e indicadores, lo que tornó indispensable contar con un mecanismo de ajuste del POA que permitiera reubicar y utilizar los recursos que habían sido aprobados.

Asimismo, se han implementado instrumentos que permiten la recopilación estandarizada de información necesaria para el monitoreo periódico de los POA correspondientes a cada año presupuestario.

2.5.3 Modelo de Arquitectura de la Información

Se instaura un Modelo de Arquitectura de la Información (MAI) como herramienta de apoyo a la toma de decisiones estratégicas y a la gestión misma de las direcciones institucionales y sus dependencias.

Este modelo expone cuatro componentes del negocio:

- Frente usuario: su principal producto es el Modelo de Negocio el cual contiene la segmentación de usuarios, propuestas de valor, recursos y actividades clave de los procesos misionales de la institución.
- Frente procesos: sus principales productos son los niveles de información institucional (Estructura - Freemind), el diseño de procesos (Flujogramas - Bizagi), la documentación de procesos (atributos), los cruces de variables y el mapa de procesos institucional, producto que

recopila y sintetiza toda la información mencionada bajo un enfoque gerencial.

- Frente recurso humano: su principal producto es el cruce de variables (matrices), las cuales permiten identificar como opera el recurso humano dentro del diseño de los procesos, lo que expresa información relevante para descubrir y describir los diferentes roles que se ejecutan.
- Frente tecnológico: se logró obtener cruces de variables (sistemas de información por procedimiento), diccionario corporativo, modelo de datos y estructura sistémica institucional.

Este trabajo forma parte de las buenas prácticas administrativas y el gobierno de las tecnologías de información, en concordancia con lo recomendado por la Contraloría General de la República.

2.5.4 Banco Institucional de Indicadores

Con miras al fortalecimiento de la gestión institucional se iniciaron en 2010 una serie de acciones enfocadas en la creación y consolidación del actual Banco Institucional de Indicadores (BII).

Para concretar ese producto fue necesaria la identificación de las mediciones de interés que conforman su estructura, desde un enfoque orientado a la optimización de los servicios que brinda el TSE; así como la validación técnica de la misión y de uno de los objetivos de carácter permanente y sustantivo planteado por cada unidad administrativa en los instrumentos de planificación.

Las principales labores desarrolladas por el equipo de trabajo que conforma el BII, son las conducentes a la actualización de los registros y la atención de solicitudes de modificación a los textos misionales de las dependencias, emisión de criterios y asesorías técnicas; así como a la elaboración de propuestas de ajuste a su estructura, de manera que esta le permita al BII adecuarse a los cambios que ocurran tanto a lo interno y como a lo externo de la institución.

2.5.5 Mejora Regulatoria

En este ámbito, comprometidos con los objetivos de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley n.º 8220), se inició una revisión de la normativa interna a fin de valorar la pertinencia de los requisitos existentes –en ese momento– para cada gestión o servicio.

Posteriormente, se generó un catálogo de trámites que aglutinaba las distintas solicitudes que pueden gestionarse en estos organismos electorales y se

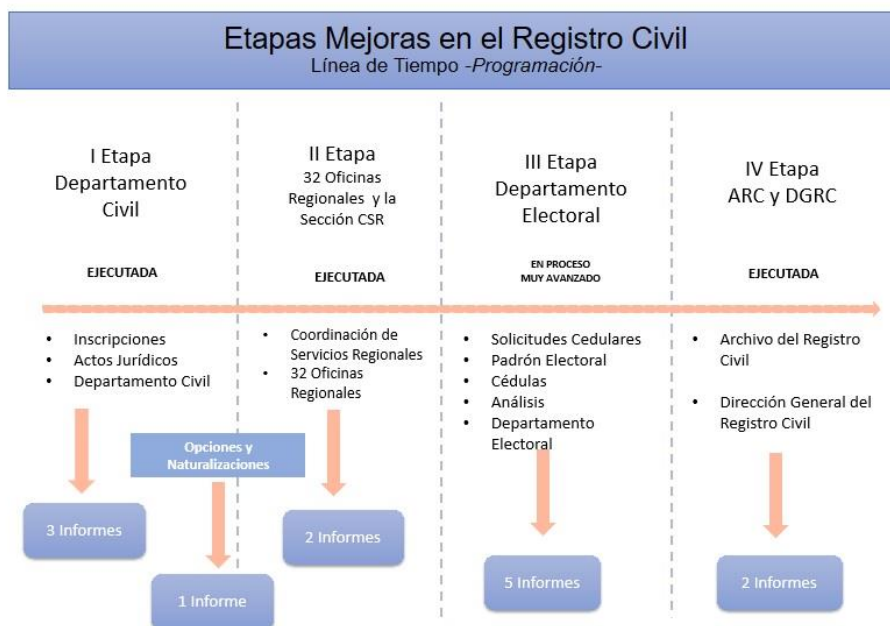
colgó en el Sistema Digital Trámites Costa Rica que administra el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC).

Además, como parte de la mejora continua, se procedió con la actualización de 47 de los trámites incluidos en la referida plataforma y se elaboraron Planes de Mejora Regulatoria Institucional (PMRi) en 2018, 2021, 2022 y 2023, los cuales fueron cumplidos en tiempo y forma e incorporados al sistema digital de repetida mención.

2.6 Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional

De los periodos en los que integré el Órgano Electoral estimo importantes tres proyectos que atienden necesidades de tres públicos distintos.

El primero de ellos es el interno. La estructura administrativa del Registro Civil presentaba un rezago importante al ser el resultado de modelos de organización antiguos y de corte ministerial. Esto generaba disparidades entre las dependencias del Registro con las restantes del Tribunal, lo cual debía solventarse a la brevedad. Así las cosas, en sesión ordinaria n.º 126-2014, celebrada el 2 de diciembre de 2014, ordenamos iniciar con el proyecto de Mejoras en el Registro Civil, el cual se puso en marcha en las cuatro etapas que se indican a continuación:



Fuente: Dirección Ejecutiva.

Para mayor abundamiento, en la siguiente tabla se puede observar el estado de cada etapa, así como sus informes derivados y la correspondiente aprobación del Superior.

Estado de avance del proyecto de Mejoras en el Registro Civil

ETAPA	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	ESTADO	OBSERVACIONES
N/A	Unidad de Digitación del Departamento Civil	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n° 62-2016 del 5 de julio del 2016, según oficio STSE-1316-2016.
I ETAPA Departamento Civil	Sección de Inscripciones	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n° 80-2017, del 28 de setiembre de 2017, según oficio STSE-1654-2017.
	Sección de Actos Jurídicos	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n°17-2018 del 8 de febrero de 2018, según oficio STSE-0328-2018.
	Departamento Civil (OMC)	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n°116-2018 del 6 de diciembre de 2018, según oficio STSE-2390-2018.
N/A	Sección de Opciones y Naturalizaciones	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n°101-2019 del 22 de octubre de 2019, según oficio STSE-2496-2019.
II ETAPA 32 Oficinas Regionales y Sección Coordinadora	32 Oficinas Regionales	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n.º 92-2019, celebrada el 26 de setiembre de 2019, según oficio STSE-2260-2019.
	Sección Coordinación de Servicios Regionales	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n° 118-2019, celebrada el 17 de diciembre de 2019, según oficio STSE-2977-2019.
III ETAPA Departamento Electoral	Sección Solicitudes Cedulares	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n° 55-2021, celebrada el 29 de junio de 2021, según oficio STSE-1429-2021.
	Sección Padrón Electoral	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n° 95-2021, celebrada el 4 de noviembre de 2021, según oficio STSE-2637-2021.
	Sección Cédulas	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n° 23-2022, celebrada el 3 de marzo de 2022, según oficio STSE-0648-2022.
	Sección Análisis	EN PROCESO (avanzado)	El estudio se encuentra a la espera de ser aprobado por el Superior.
	Departamento Electoral	EN PROCESO (avanzado)	El estudio se encuentra a la espera de ser aprobado por el Superior.
IV ETAPA ARC y DGRC	Sección Archivo del Registro Civil	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n° 30-2021, celebrada el 8 de abril de 2021, según oficio STSE-0776-2021.
	Dirección General del Registro Civil	ATENDIDO	El estudio fue aprobado por el Superior en sesión ordinaria n° 69-2022, celebrada el 14 de julio de 2023, según oficio STSE-1589-2022.

Fuente: Dirección Ejecutiva del TSE.

En síntesis, el proyecto MRC ha implicado la elaboración de 10 estudios administrativos integrales y 11 informes técnicos, que han cubierto el análisis de un total de 48 unidades administrativas del TSE, la reclasificación de 433 plazas, la transformación de 4 plazas, así como la actualización en los perfiles de 25 cargos, contando, claro está, con el concurso de las instancias técnicas competentes a nivel institucional en materia ocupacional y legal.

Adicionalmente, se trabajó en la creación de la Dirección General de Estrategia Tecnológica y sus unidades adscritas, el Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas, el Área de Análisis Ocupacional del Departamento de Recursos Humanos, la Unidad de Género y Unidad de Fiscalización de la Ejecución Contractual.

Por otra parte, al servicio de la ciudadanía el “Traslado electoral para voto en el extranjero” que permitió a cientos de costarricenses actualizar su domicilio electoral para poder participar en los comicios presidenciales.

El tercer proyecto está dirigido a los partidos políticos, a los que se les dotó de una plataforma de servicios virtual a través de la que pueden realizar múltiples gestiones.

De igual manera, en el corto periodo que integre el Tribunal de previo a mi salida debatimos importantes proyectos como la modificación de la antes mencionada plataforma para los partidos políticos con el propósito incorporar las reglas de paridad horizontal para cargos de elección popular, así como el impulso de las reformas electorales presentadas a la Asamblea Legislativa el pasado mes de marzo.

2.6 Administración de los recursos financieros

En este apartado cabe acotar que a los Magistrados y Magistradas del TSE no les corresponde manejar los recursos financieros institucionales de forma directa, sino que se nos asigna el deber de velar por el adecuado uso de los fondos públicos que, vía Presupuesto de la República, son asignados al Tribunal.

Sobre esa línea, es importante hacer ver que durante el período de gestión no se detuvo la prestación de ningún servicio por falta de previsión presupuestaria o por una incorrecta ejecución de los recursos.

De mayor relevancia es que los procesos comiciales celebrados durante el ejercicio de mi cargo contaron con un financiamiento adecuado, gracias a la responsable presupuestación, en tiempos de severa crisis fiscal, de los fondos necesarios para atenderlos.

Igual de eficiente y oportuna fue la ejecución de los recursos, la cual se refleja en el aumento porcentual de ese rubro en los años más recientes, manteniendo una ejecución superior al 80%. Se debe considerar incluso que los distintos presupuestos se han mantenido dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Hacienda, como se observa en el siguiente cuadro:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES HISTÓRICO PORCENTAJES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - Periodo comprendido entre 2002 a 2022-					
AÑO	PRESUPUESTO DE LEY ⁽¹⁾	PRESUPUESTO ACTUAL⁽²⁾	PRESUPUESTO EJECUTADO ⁽³⁾	DIFERENCIA ABSOLUTA Subejecución	% EJECUCIÓN
2002	8 755 000 000	8 755 000 000	6 462 406 289	-2 292 593 711	73,8%
2003	6 522 900 000	6 522 900 000	5 700 444 817	-822 455 183	87,4%
2004	8 916 338 000	8 916 338 000	6 657 678 516	-2 258 659 484	74,7%
2005	10 608 132 000	10 560 132 000	8 101 284 290	-2 458 847 710	76,7%
2006	31 936 811 000	31 936 811 000	24 967 163 995	-6 969 647 005	78,2%
2007	15 819 800 000	15 819 800 000	12 897 437 536	-2 922 362 464	81,5%
2008	17 963 000 000	17 963 000 000	13 506 944 136	-4 456 055 864	75,2%
2009	53 015 000 000	44 713 783 160	39 522 141 972	-5 191 641 188	88,4%
2010	33 662 000 000	29 582 000 000	23 354 185 111	-6 227 814 889	78,9%
2011	26 295 670 000	25 345 670 000	20 443 634 229	-4 902 035 771	80,7%
2012	30 894 000 000	26 479 000 000	21 812 628 461	-4 666 371 539	82,4%
2013	59 964 000 000	56 422 051 300	43 936 423 892	-12 485 627 408	77,9%
2014	40 452 000 000	37 027 302 600	31 009 531 027	-6 017 771 573	83,7%
2015	47 388 000 000	36 275 369 100	30 233 361 824	-6 042 007 276	83,3%
2016	47 600 665 114	42 914 745 614	37 470 173 509	-5 444 572 105	87,3%
2017	45 454 577 212	42 836 396 868	37 171 245 616	-5 665 151 252	86,8%
2018	68 223 000 000	63 033 677 551	58 421 618 589	-4 612 058 962	92,7%
2019	42 787 500 000	41 299 975 000	35 218 004 631	-6 081 970 369	85,3%
2020	59 211 400 000	55 561 171 147	47 919 351 972	-7 641 819 175	86,2%
2021	46 055 010 576	46 650 593 647	36 366 103 845	-10 284 489 802	78,0%
2022	59 603 713 884	57 540 485 598	47 549 746 068	-9 990 739 530	82,6%

Fuente: Dirección Ejecutiva.

Notas: (1) Corresponde al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio presupuestario.

(2) Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el año.

(3) Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

Algunos hechos que incidieron en que el nivel de ejecución no fuera mayor en algunos periodos, podrían estar relacionados con procesos de contratación administrativa no concretados (por infructuosidad o inopia), la subejecución de la contribución estatal a los partidos políticos, a previsiones presupuestarias que deben incluirse y que no necesariamente se consumen en su totalidad.

Como puede apreciarse, las circunstancias descritas escapan del margen de acción operativa del Tribunal.

Tal es el caso de las contribuciones patronales a la seguridad social, procesos de contratación que resultan infructuosos por falta de oferentes o por incumplimiento de especificaciones técnicas en las contrataciones, recursos que solicita el Ministerio de Hacienda para devolución al Erario Público, subejecuciones presupuestarias solicitadas por las autoridades hacendarias para cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Regla Fiscal) y variaciones en el tipo de cambio.

No obstante, en el año que integré el Pleno del Tribunal (2014, con un 83,7%), se dio una mejora significativa en la ejecución presupuestaria registrada en el año anterior (2013, con un 77,9%), gracias a la aplicación de mejores políticas internas de gestión y ejecución de los recursos.

Lo anterior puede observarse en la siguiente gráfica, en la que se muestra el comportamiento porcentual de la citada ejecución presupuestaria.

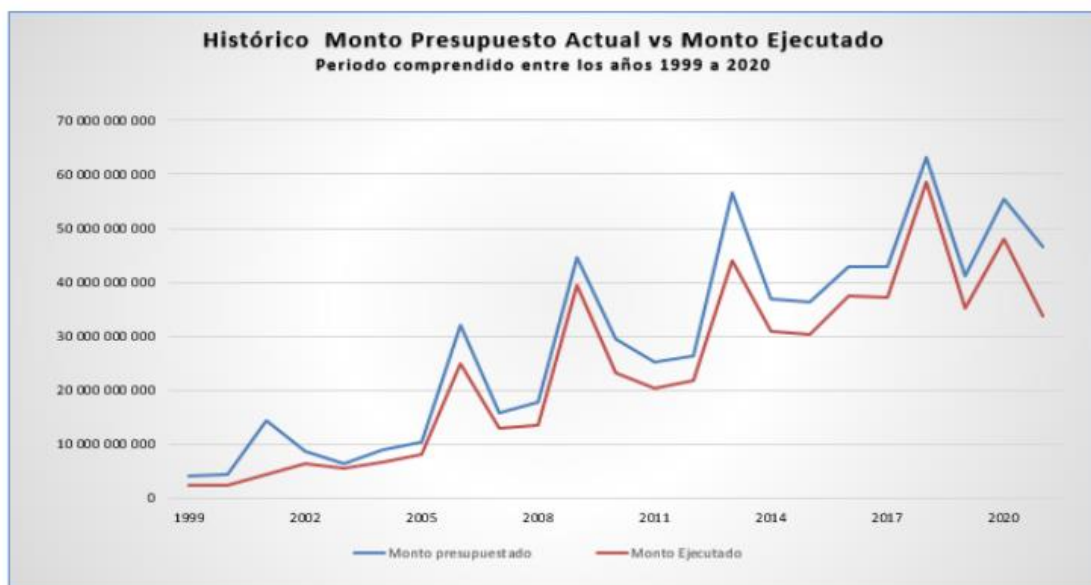


Fuente: Dirección Ejecutiva

- Año pre-electoral
- Elecciones Nacionales y Municipales
- Elecciones Nacionales
- Referendúm
- Elecciones Municipales

De la gráfica también se puede extraer que, en los años cuyos presupuestos financian procesos electorales, tales como 2016 (Elección Municipal), 2018 (Elecciones Nacionales) y 2020 (Elección Municipal), el porcentaje de ejecución es mayor en relación con los años en que no se desarrolla ningún proceso comicial (2015, 2017 y 2019), pese a que el modelo de financiamiento partidario que rige en país, se genera a partir del reembolso de aquellos gastos debidamente demostrados por esas agrupaciones, lo cual implica que el efectivo aprovechamiento de estos recursos dependen de la liquidación que presenten los partidos políticos, de lo cual no tiene control la institución.

Sin perjuicio de lo anterior y como se adelantaba, la diferencia entre los montos presupuestados y los realmente ejecutados no resulta ser desproporcionada, incluso en los años no electorales. Tal situación puede apreciarse en el siguiente gráfico:



Fuente: Dirección Ejecutiva

Importa hacer ver que los recursos originalmente destinados para la atención de un referéndum se devuelven en su totalidad año con año a excepción del año 2007 en el que se sometió a referéndum el Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos. Adicionalmente, se gestaron devoluciones importantes a lo largo del periodo de análisis, considerando la situación económica del país, conscientes del efectivo uso de recursos públicos y en pleno cumplimiento de la normativa y lineamientos técnicos que lo rigen en materia presupuestaria, este Tribunal se ha sumado a los esfuerzos nacionales de austeridad económica.

Es relevante indicar el buen uso de los recursos públicos para atender las prioridades institucionales, así como los objetivos estratégicos para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual. Con la efectiva ejecución de los fondos asignados, se logra la obtención de productos

finales o relevantes para la ciudadanía costarricense y usuarios en general reflejados en un eficiente alcance de los indicadores de gestión.

En cuanto la posibilidad de generar ingresos debe indicarse que el Código Electoral de 2009 habilitó la posibilidad de comercializar servicios no esenciales que permiten contribuir a las finanzas públicas.

Bajo esa premisa, se creó el Servicio de Verificación de Identidad (VID), así como el Servicio de Certificaciones Digitales (CDI), el Sistema de Información Ciudadana (SIC) y, más recientemente, el Servicio de Reimpresión del Documento de Identidad (RDI), los cuales han generado desde el citado 2009 a octubre de 2021 un total de ₡7.785.381.211,00 (siete mil setecientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y un mil doscientos once colones exactos), dinero que ingresa directamente a las arcas del erario.

Estos esfuerzos por generar recursos han sido totalmente respaldados desde el Pleno del Tribunal, instancia colegiada que está comprometida con avanzar en la puesta a disposición de la ciudadanía de novedosos productos que redunden en su beneficio, al tiempo que aporten al complicado saneamiento de las finanzas públicas. El detalle de los ingresos generados por la referida venta de servicios se puede apreciar en la siguiente tabla.

Ingresos comercialización de servicios de 2009 a 2022

Año	SIC	VID	CDI	RDI	TOTAL
2009	2.460.732,00				2.460.732,00
2010	9.457.560,00				9.457.560,00
2011	20.222.622,00				20.222.622,00
2012	32.640.562,00				32.640.562,00
2013	33.560.489,00				33.560.489,00
2014	32.851.392,00				32.851.392,00
2015	99.180.656,00				99.180.656,00
2016	632.242.760,00	28.845.816,00	2.818.358,00		663.906.934,00
2017	1.031.505.000,00	47.680.015,00	45.221.824,00		1.124.406.839,00
2018	1.116.419.000,00	83.471.046,00	74.086.068,00		1.273.976.114,00
2019	1.280.669.400,00	120.880.924,00	103.284.293,00		1.504.834.617,00
2020	949.048.000,00	101.784.856,42	348.181.122,41		1.399.013.978,83
2021	1.159.372.855,24	179.550.195,89	626.801.199,21	13.681.766,00	1.979.406.016,34
2022	1.123.239.132,90	177.796.096,11	594.627.199,21	16.153.979,94	1.911.816.405,16

Fuente: Departamento de Comercialización de Servicios.

A modo de cierre, debo señalar que, en cumplimiento de lo estipulado en punto 6 de las Directrices que deben observar los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones obligados a presentar informe final de su gestión, consulté a la Proveduría institucional sobre el estado de los bienes que me fueron asignados, a lo que dio respuesta por oficio n.º PROV-0138-2023 del 20 de abril de 2023, indicando que, a esa fecha, no mantengo ningún bien o activo en custodia.

2.7 Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante la gestión hubiera girado la Contraloría General de la República u otro órgano externo de control

Durante el tiempo que aborda el presente informe, se atendieron los siguientes procesos conducidos por la Contraloría General de la República (CGR):

2.7.1 Auditoría de carácter especial sobre Liderazgo y Cultura según informe DFOE-CAP-IF-00004-2021.

Responde al Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR con fundamento en las competencias de la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política; y los artículos 12, 17 y 21 de su Ley Orgánica n.º 7428.

Comprendió el análisis de la definición e implementación de acciones que permitieran fortalecer el liderazgo y la cultura del TSE, en apego al marco normativo y buenas prácticas aplicables. Dichas acciones se agruparon en cuatro acciones que contribuyeron con el fortalecimiento del liderazgo y la cultura institucional.

El proceso derivó en un plan de ejecución para atender los hallazgos identificados por el ente contralor, el cual fue aprobado por el Concejo de Directores en oficio n.º CDIR-0446-2021 del 2 de noviembre de 2021 y cuyo único objetivo general y 18 objetivos específicos, agrupados en las temáticas institucionales de Planificación Estratégica y Operativa, Ética y Valores, Recursos Humanos y Control Interno, para atender hallazgos enfocados en:

- Fortalecer la motivación, el acompañamiento y el reconocimiento del personal.
- Reforzar la participación activa en los procesos institucionales para el empoderamiento del personal.
- Promover una cultura organizacional enfocada en el control interno, la gestión de riesgos, la calidad y la gestión para resultados.
- Fortalecer la cultura organizacional enfocada en principios y comportamientos éticos.

Adicional a esta auditoría se atendieron diferentes requerimientos de la CGR, relacionados con las siguientes temáticas:

- Sistema Integrado de Compras Públicas, atendido por oficio n.º DE-2032-2021 del 19 de agosto de 2021.

- Índice de Transformación Digital de la Administración Pública, atendido por oficio n.º DE-1361-2022 del 16 de mayo de 2022.
- Seguimiento de la gestión pública: Aplicación de prácticas de seguridad de la información en las instituciones públicas, atendido por oficio n.º DE-2594-2022 del 26 de agosto del 2022.
- Índice de Capacidad de Gestión Financiera, atendido por oficio n.º DE-3528-2022 del 07 de noviembre del 2022.

Cabe recordar que todas las solicitudes de la CGR son analizadas con el criterio experto de las unidades administrativas que se vean involucradas por su competencia o ámbito de acción, con el fin de dar la debida respuesta a los señalamientos del Órgano Contralor y que a la fecha

2.8 Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante la gestión hubiera formulado la respectiva Auditoría Interna

A lo largo de los 23 años de servicio se presentaron grandes cantidades de recomendaciones por parte de la Auditoría Interna como parte de la transición a la que se vio sometida la Administración Pública en general con la promulgación de las normas que conforman el Sistema de Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública.

Pese a lo expuesto, tan solo me ha correspondido liderar estos procesos de depuración de las prácticas y procedimientos institucionales durante los periodos que he integrado el TSE (principalmente del 2 de febrero de 2013 al 2 de agosto de 2014), dado que al finalizar mis nombramientos me fue seguir diligenciándolo.

Del periodo referido (2013-2014), aun se ejecutan labores tendientes a solventar las circunstancias descritas por la Auditoría Interna en los siguientes informes, cuya atención recae en la actualidad en el Consejo de Directores:

N.º Informe	Descripción
ICI-02-2013	En relación con el Inventario, Planta y Equipo
ICI-02-2014	Relativo a la documentación que aportan los partidos políticos
ICI-04-2014	Relativo a procedimientos y controles aplicados a hardware y software
ICI-05-2014	Relativo al Programa Ético del TSE
ICI-06-2014	Informe de control interno n.º ICI-06-2014, relativo al estudio de auditoría sobre la seguridad lógica y física de los equipos en Oficinas Regionales

Fuente: Auditoría Interna.

No obstante lo anterior, debe indicarse que, como parte del seguimiento realizado a estos productos, aún se encuentran en proceso de ejecución diversas acciones tendientes a solventar los señalamientos de la Auditoría Interna en los informes que de seguido se detallarán:

N.º Informe	Descripción
ICI-03-2011	Implementación de Normas Internacionales del Sector Público
ICI-04-2011	En relación con el Inventario, Planta y Equipo
ICI-07-2011	En relación con el Inventario, Planta y Equipo
ICI-04-2012	De los trámites de reasignación y/o reclasificación de puestos en el Tribunal Supremo de Elecciones.
ICI-05-2012	En relación con el Inventario, Planta y Equipo
ICI-02-2013	En relación con el Inventario, Planta y Equipo
ICI-02-2014	Relativo a la documentación que aportan los partidos políticos
ICI-04-2014	Relativo a procedimientos y controles aplicados a hardware y software
ICI-05-2014	Relativo al Programa Ético del TSE
ICI-06-2014	Informe de control interno n.º ICI-06-2014, relativo al estudio de auditoría sobre la seguridad lógica y física de los equipos en Oficinas Regionales
ICI-02-2016	Relativo a las sumas pagadas de más en el Tribunal Supremo de Elecciones.
ICI-01-2017	Sobre el Fondo Fijo de Caja Chica del Tribunal Supremo de Elecciones y otros aspectos relativos a su operación
ICI-02-2017	En relación con el Inventario, Planta y Equipo
ICI-04-2017	Relativo al Programa Ético del TSE
ICI-01-2018	Relativo al cumplimiento de las Normas Técnicas Gestión y Control TIC
ICI-05-2018	Relativo a las garantías rendidas den Procesos de Contratación Administrativa
ICI-08-2018	Relativo al estudio sobre la Relación de Puestos de la institución
ICI-03-2019	Relativo a las declaraciones juradas de bienes del Tribunal Supremo de Elecciones
ICI-08-2019	Relativo a la integración de la ética en los sistemas de gestión institucional (tercer componente de marco ético) y seguimiento de las recomendaciones de los informes n.º ICI-05-2014 y n.º ICI-04-2017
ICI-03-2020	Migración Manuales de Procedimientos
ICI-05-2020	Informe de control interno n.º ICI-05-2020, relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa que regula el tema de las cauciones que deben rendir los funcionarios del Tribunal
ICI-06-2020	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
ICI-11-2020	Relativo a los procesos operativos y de gestión de la Sección de Padrón Electoral”
ICI-13-2020	Relativo a la implementación de las NICSP
ICI-14-2020	Informe de control interno n.º ICI-14-2020, relativo al control y seguimiento que la Contaduría Institucional realiza sobre el aporte patronal que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) traslada a la Asociación Solidarista de Empleados del TSE (ASOTSE)
ICI-15-2020	Informe de control interno n.º ICI-15-2020, sobre la razonabilidad de libros contables: Diario, Mayor e Inventarios y Balances que mantiene la Institución
ICI-01-2021	Relativo al estudio de Auditoría sobre el cumplimiento de las (NICSP) n.º 4, 21, 23, 24 y 31 en el TSE.
ICI-03-2021	Sobre el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), a cargo del Departamento de Recursos Humanos

N.º Informe	Descripción
ICI-04-2021	Sobre el cumplimiento del Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, en el Tribunal Supremo de Elecciones y el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe n.º ICI-01-2017.
ICI-06-2022	Relativo a la asignación, uso, custodia y control de teléfonos celulares designados al Departamento de Programas Electorales y normativa relacionada
ICI-07-2022	Informe de control interno n.º ICI-007-2022, relativo a los controles establecidos por el Programa Voto en el Extranjero y seguimiento del informe n.º ICI-08-2014
ICI-08-2022	Informe de control interno relativo a los procesos operativos y de Gestión de las Juntas Receptoras de Votos y Centros de Votación visitados, con motivo del proceso electoral celebrado en el 2022, y seguimiento del informe n.º ICI-09-2020
ICI-09-2022	Relativo a los procesos de gestión de la Unidad de Transportes del Tribunal Supremo de Elecciones (Primer Entregable)
ICI-10-2022	Relativo a los procesos de gestión de la Unidad de Transportes del Tribunal Supremo de Elecciones (Segundo Entregable)
ICI-11-2022	Sobre los inventarios a partir de la NICSP n.º 12 y la normativa interna.

Fuente: Auditoría Interna.

Cabe señalar que, según informó la Dirección Ejecutiva, todos los informes indicados en el cuadro supra cuentan con los cronogramas e informes contentivos en donde se describen las tareas a realizar para dar respuesta a los requerimientos de la Auditoría Interna y a las normas y directrices emanadas de la CGR. De igual forma se aclara que dichas acciones se encuentran en fase de ejecución y seguimiento.

2.9 Reflexión final

La experiencia acumulada desde mi ingreso a la Administración Pública en la primera mitad de 1950 y en los 23 años como Magistrado Electoral, me permitieron resolver con solvencia técnica y profesional las delicadas situaciones y asuntos que fueron puestos al conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones.

Cumplí con mi deber con el alto nivel que las circunstancias requerían, pero, además, con un sentido responsabilidad y afecto hacia la institución y a mis compañeras y compañero.

Con mi muestra de consideración,

Fernando del Castillo Riggioni
Magistrado